

CONVENIO DE PRÁCTICA ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD EIA Y EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Entre los suscritos a saber: **EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con Nit 890.904.646-7, representado legalmente por el Doctor **JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.323.458, nombrado como Gerente mediante Decreto Municipal No 1144 del 29 de julio de 2016 y quien actúa en su calidad de Gerente y Representante legal, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL HOSPITAL**, y de otra parte la **UNIVERSIDAD EIA** antes **ESCUELA DE INGENIERÍA DE ANTIOQUIA**, con Nit. 890.983.722, institución de educación superior, con domicilio en Medellín, de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica concedida mediante la Resolución 20.120 del 12 de noviembre de 1979, reconocida como universidad mediante la Resolución 020061 del 9 de diciembre de 2015 y con acreditación institucional otorgada por medio de la Resolución 2203 del 30 de marzo de 2010, renovada por medio de la Resolución 00592 del 9 de enero de 2015, resoluciones estas del Ministerio de Educación Nacional, representada en este acto por **OLGA LUCÍA OCAMPO TORO**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con Cedula de Ciudadanía 43'728.811 de Envigado, obrando en su calidad de Secretaria General y Representante Legal suplente y quien adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Académicas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL HOSPITAL**, es una Hospital Público Universitario, acreditado en alta calidad, que presta servicios de salud de forma integral, segura y humana, comprometido con el desarrollo del talento humano en salud y la investigación.
2. Que la Universidad EIA es una universidad con acreditación de alta calidad concedida por el Ministerio de Educación Nacional, que es su misión la formación de profesionales de la más alta calidad en sus programas de pregrado y postgrado, el fomento a la investigación y la interacción con el entorno, con lo cual procura el desarrollo tecnológico, económico, cultural y social de la nación.
3. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área profesional correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en

[Handwritten signature]
2/5

LA UNIVERSIDAD haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.

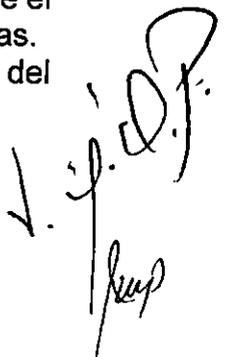
4. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.

CONVIENEN:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD**, para la realización de la práctica profesional de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **LA UNIVERSIDAD**, que no estén incluidos en el área de conocimientos de ciencias de la salud, en la modalidad de pregrado y posgrado, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título profesional que otorga la misma. La práctica académica tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL. En virtud del presente Convenio **EL HOSPITAL** se compromete a:

1. Designar por su cuenta un coordinador del convenio de práctica y el personal necesario para el desarrollo del mismo.
2. Seleccionar los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** para realizar las prácticas en **EL HOSPITAL**.
3. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.
4. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **EL HOSPITAL**.
5. Señalar los coordinadores internos de las prácticas estudiantiles.
6. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.
7. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.
8. Al finalizar la práctica, **EL HOSPITAL** certificará el tiempo y el tipo de práctica universitaria finalmente desarrollada por los estudiantes, según el formato establecido por la universidad y enviará una carta dando su concepto sobre el trabajo realizado, en la cual informará si fueron satisfechas las expectativas.
9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
10. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

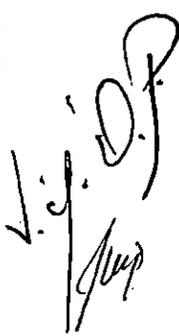
Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'J. D. P.' with a checkmark to the left and 'Rup' below it.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Se compromete a:

1. Designar por su cuenta un coordinador del convenio de práctica y el personal necesario para el desarrollo del mismo.
2. Presentar a **EL HOSPITAL** las hojas de vida y documentos requeridos para el ingreso de sus estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
3. Velar porque las experiencias de los estudiantes contribuyan efectivamente al aprendizaje y a los objetivos perseguidos por el **HOSPITAL**.
4. Informar a los alumnos practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **EL HOSPITAL**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario, e informar esta situación a **EL HOSPITAL**, al comenzar las prácticas; debiéndose realizar el control mensualmente.
5. Garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil.
6. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio de práctica.
7. Comunicar al **HOSPITAL**, las fechas de evaluación de los practicantes.
8. Retirar del programa de prácticas al estudiante que incumpla con sus obligaciones.
9. Realizar la afiliación de los practicantes al Sistema General de Riesgos Laborales conforme a lo establecido en el Decreto 055 de 2015.
10. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes suscrito con treinta (30) días de anticipación a la terminación, previa evaluación de los resultados. Así mismo, las partes, por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio.

PARÁGRAFO: En caso de darse la terminación del convenio, las partes garantizarán la culminación de las prácticas formativas de los estudiantes iniciadas en vigencia del convenio. Se exceptúan los casos en los que la terminación obedezca a interferencia grave en la presentación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función de garantizar la atención de la comunidad.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.Handwritten initials 'BIC' in the bottom right corner of the page.

QUINTO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las prácticas de los estudiantes son actividades estrictamente de orden académico, propias del proceso de enseñanza - aprendizaje. En consecuencia, en ningún caso la realización de estas prácticas generara compromisos jurídico-laborales entre los estudiantes y **EL HOSPITAL** y/o con **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTO. INDEPENDENCIA LABORAL. Cada parte actuará de forma independiente y su personal no estará sometido a subordinación laboral con respecto a la otra parte. En consecuencia, cada una será responsable por la vinculación del personal, celebración de subcontratos y adquisición de materiales, relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume en el marco del presente convenio.

SEPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de **EL HOSPITAL** por el Líder de investigación y Docencia, por parte de la **UNIVERSIDAD**, por parte del Decano de los programas involucrados.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

- a. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
- b. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
- c. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
- d. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
- e. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. OCTAVO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DECIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente Convenio estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la

normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido hayan adoptado o adopten internamente **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo los siguientes principios esenciales:

- La titularidad de todos los productos, servicios y publicaciones que se deriven de la ejecución de planes, programas, proyectos o actividades en las que se encuentren involucrados productos protegibles, estará en cabeza del HGM, salvo aquellos casos en los que las partes involucradas decidan compartirla y asuman los costos y las responsabilidades correspondientes.
- Las metodologías de investigación y desarrollo derivadas de la ejecución de las actividades cuyos productos sean objeto de algún tipo de protección, serán propiedad de los titulares en partes iguales.
- Las nuevas soluciones en salud que se diseñen y desarrollen en la ejecución de estrategias del tipo laboratorio de co-creación, o sus equivalentes, tendrán un modelo de propiedad intelectual particular, que será analizado en cada caso de acuerdo con las características del proyecto para la materialización de las soluciones y la forma como se comercialice o utilice.
- Cada solución desarrollada deberá tener un acuerdo o acta de Propiedad intelectual independiente que detalle: creadores con rol de participación, titulares y participación de los mismos frente a una posible explotación comercial (disclosure tecnológico).
- La distribución de los derechos patrimoniales sobre todos y cada uno de los entregables generados, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de los aportes desembolsables y no desembolsables que las partes realicen, los cuales se determinarán en el acta de liquidación de cada proyecto.
- Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos.
- El HGM podrá reconocer a los autores, inventores o investigadores, una participación en las utilidades que se llegaren a generar como consecuencia de la comercialización de las obras o invenciones, cuando los derechos patrimoniales le correspondan al HGM en todo o en parte, de acuerdo con la reglamentación que para el caso establezca el Comité Coordinador con participación de las partes interesadas.
- Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al HGM publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito.

DÉCIMO TERCERO. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el Derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DECIMO CUARTO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de **LA UNIVERSIDAD**, en consecuencia, **EL HOSPITAL** le informará a éste sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO QUINTO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO SEXTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día 13 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL HOSPITAL

POR LA UNIVERSIDAD


JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO
Gerente


OLGA LUCÍA OCAMPO TORO
Representante Legal IE